



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS  
(1.462)

REFORMA DE CONTRATO DE SOCIEDAD  
MERCANTIL

"CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A."

Cuantía Indeterminada

Dí copias

En la ciudad de San  
Francisco de Quito.

capital de la Repu-  
blica del Ecuador,

hoy día, jueves vein-  
te y cinco de julio

de mil novecientos  
noventa y seis, an-

te mí, Doctor Rober-  
to Salgado Salgado,

Notario Tercero de  
este Cantón, compa-

rece el señor Fernan-  
do Barra Castells,

casado, a nombre y en representación de la compañía

"CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.", en su calidad de

Gerente, y, debidamente autorizado por la Junta General  
de Accionistas, de dicha compañía, como lo comprueba

con los documentos habilitantes que se agregan. El  
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito;  
legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien

de conocer doy fe. Bien instruido por mí, el Notario,  
en el objeto y resultados de esta escritura, que a

celebrarla procede, libre y voluntariamente, de  
acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal

y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste la siguiente reforma de contrato de sociedad mercantil, otorgada al tenor de las cláusulas expuestas a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece el señor Fernando Barra Castells, a nombre y en representación de CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A., en su calidad de Gerente de dicha compañía, conforme lo acredita con el nombramiento inscrito que acompaña, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme se desprende de la parte pertinente del Acta que integra esta escritura. El compareciente declara su voluntad como en efecto lo hace, de reformar y codificar el estatuto social de la compañía que representa, en los términos contenidos en el presente instrumento público. SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) La compañía CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Quito, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, el once de junio del mismo año, bajo la denominación "COLOR Cía. Ltda.". b) Desde su nacimiento como persona jurídica, la compañía ha realizado: cambio de denominación, fusión, transformación, aumentos de capital y reforma de estatutos, de los cuales el último consta de la escritura pública



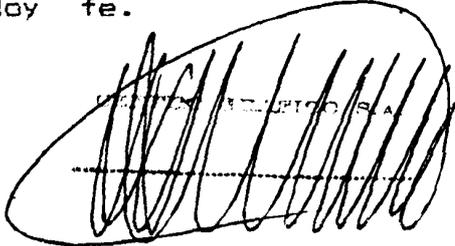
NOTARIA  
TERCERA

100002

otorgada ante el Notario Tercero el  
tres de junio de mil novecientos noventa  
cinco, inscrita en el Registro Mercantil el  
catorce de julio de mil novecientos noventa  
cinco, bajo el número ciento tres, tomo veinte  
y siete. c) La Junta General Ordinaria de  
Accionistas de la compañía CENTRO GRAFICO  
CEGRAFICO S.A., reunida el veinte y ocho de  
marzo de mil novecientos noventa y seis,  
decidió reformar y codificar el estatuto social  
de la compañía. TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS:  
con tales antecedentes, CENTRO GRAFICO  
S.A., procede a reformar y codificar su  
estatuto social, de conformidad con el Acta de  
la Junta General de Accionistas de veinte  
y ocho de marzo de mil novecientos noventa  
y seis, y, el texto que forma parte de la  
misma Acta. Estos documentos integran el  
presente instrumento público. Usted, señor  
Notario, se servirá agregar las demás cláusulas  
de estilo necesarias para la validez de esta  
escritura pública. (firmado) Doctor Edgar Neira  
Drellana, matrícula número tres mil seiscientos  
setenta y uno, del Colegio de Abogados de  
Quito." HASTA AQUI LA MINUTA. Para la  
celebración de la presente escritura pública,  
se observaron todos los preceptos legales del  
caso, y, leída que le fue al compareciente

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

íntegramente por mí. el Notario. se ratifica  
en todo lo dicho y para constancia firma  
conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
doy fe.



C.I. 170031340-4

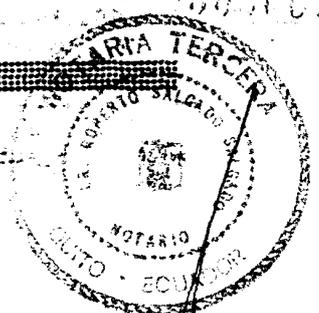
Sr. Fernando Barra Castells

  
DR. ROBERTO SALGADO S.  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA VIGESIMOCUARTA  
(Quito-20-October- 1994 )

PROTOCOLIZACION  
Dí Ira. C

Quito, 8 de febrero de 1994



Señor  
FERNANDO BARRA CASTELLS  
Presente.-

De mis consideraciones:

La junta General Extraordinaria Universal de la Compañía, CENTRO GRAFICO S.A., celebrada el 4 de febrero de 1994 decidió nombrar a Usted Gerente de la Compañía por el periodo de cinco años.

Le corresponde a Ud. ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan en la escritura pública otorgada ante el Notario Septimo del Cantón Quito el 25 de mayo de 1970, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 11 de junio de 1970. La escritura pública en la que consta el aumento de capital, la codificación de estatutos de la Compañía, fue otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto el 1 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de noviembre de 1988.

Usted se servirá aceptar este nombramiento al pie de la presente.

Muy atentamente

*Fernando Barra*

FERNANDO BARRA CASTELLS  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto la designación anterior- Quito, a 8 de febrero de 1994.



*Fernando Barra*

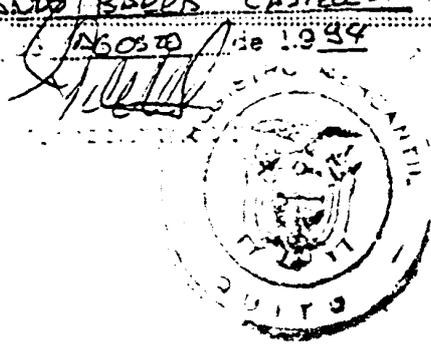
Fecha 2da de Marzo de 1994

señala el nombramiento

GERENTE otorgado por  
CENTRO GRAFICO S.A. a favor

FERNANDO BARRA CASTELLS

23 de Agosto de 1994



Fecha 3 de Marzo de 94  
Inscripción del nombramiento  
Gerente  
Centro Grafico S.A.  
de Fernando Barra  
Castells  
Quito, a 16 de Enero de 96

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha y en una foja útil. protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Vigésimocuarta de este cantón. actualmente a mi cargo, el nombramiento de GERENTE de la COMPANIA CENTRO GRAFICO S.A. señor Fernando Barra Castells.- Quito, hoy, día jueves, veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.--

EL Notario.- Firmado) Dr. Jorge Campos Delgado, hay un sello).-

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento: que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.---



EL NOTARIO  
Dr. Jorge Campos Delgado  
NOTARIO - ABOGADO



10000



JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
CENTRO GRAFICO S.A.

En la ciudad de Quito el día de hoy jueves 28 de marzo de 1996, a las 16h00, en las oficinas de la compañía ubicada en la calle La Pradera 217 y Av. Maldonado, de la Panamericana Sur Kilómetro 8, se reúnen los accionistas de CENTRO GRAFICO S.A. con el propósito de constituirse en Junta General Ordinaria, en la que actuará como Presidente el señor Miguel Barra Castells y como Secretario el Gerente General, señor Fernando Barra Castells.

Se encuentran presentes el 98% del capital social de los accionistas que suscriben la "Lista de Asistencia" que se agregará al Expediente del Acta respectiva. También se encuentra presente el Licenciado Galo Lastra Comisario de CENTRO GRAFICO. El Secretario confirma la existencia del quórum legal y estatutario, con lo cual queda instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía.

El Presidente dispone la lectura del texto de la convocatoria que se publicó en el Diario LA HORA el día lunes 11 de marzo de 1996, el mismo que también formará parte del Expediente del Acta. El texto de la convocatoria es el siguiente:

"CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A..- CONVOCATORIA.- A Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A..- Se convoca a los señores accionistas de la compañía CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A. a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1996, a las 16h00 horas en las oficinas de la empresa ubicada en la calle La Pradera 217 y Av. Maldonado (Panamericana Sur, Kilómetro 8), para conocer y resolver sobre lo siguiente: 1.- Conocimiento del Informe de Gerente; 2.- Conocimiento del Informe de Comisario; 3.- Conocimiento del Informe de Auditores Externos; 4.- Conocimiento y Aprobación de los Estados Financieros correspondientes a 1995; 5.- Destino de los resultados económicos de 1995; 6.- Aprobación de la Reforma y Codificación del nuevo Estatuto Social de la Compañía; 7.- Nombramiento de Auditores Externos y, 8.- Nombramiento de Comisario.- Se convoca de manera especial al Comisario de la Compañía Licenciado Galo Lastra.- Quito, 8 de marzo de 1996.- Fernando Barra Castells GERENTE GENERAL".

El Presidente dispone se proceda a discutir y resolver los puntos del orden del día constantes en la convocatoria:

1. El Gerente General da lectura a su informe anual. La totalidad de los accionistas presentes, aprueban en todos sus términos el informe rendido por el Gerente General.
2. El Comisario de la Compañía Licenciado Galo Lastra presenta su informe. Los accionistas concurrentes por unanimidad lo declaran conocido.

- 
3. Se pone en consideración de los accionistas de CENTRO GRAFICO, el Informe de Auditoría Externa de la compañía. Terminada su lectura y como el informe no formula observaciones, por unanimidad se declara conocido por los accionistas.
  4. El Gerente General señor Fernando Barra Castells procede a dar lectura a los Estados Financieros de CENTRO GRAFICO correspondientes al ejercicio económico de 1995, e insinúa a los accionistas una lectura detenida de los resultados contenidos en el Balance General y en el Estado de Pérdidas y Ganancias, a fin de aclarar cualquier inquietud que pudieren tener.

De conformidad con el Informe rendido por el Gerente General, el Presidente de la Junta, el Ing. Miguel Barra reitera a los accionistas que, si bien el monto de las ventas netas de 1995 fue muy superior a las del ejercicio de 1994, sin embargo los costos de operación y administración, a los que se debe sumar el incremento en los gastos financieros, determinaron una pérdida neta durante el ejercicio de 1995.

Luego de la revisión de los Estados Financieros, se los aprueba en todos y cada uno de sus términos y se procede a tratar el siguiente punto del orden del día.

5. El Gerente General pone en consideración de los Accionistas, que de acuerdo con el informe presentado por él y los datos constantes en los Estados Financieros de la compañía, la pérdida neta que afectó a CENTRO GRAFICO durante el ejercicio económico de 1995, impide resolver respecto del destino de resultados económicos, pues estos fueron negativos.

Los accionistas unánimemente manifiestan su conformidad respecto de lo manifestado por el Gerente General de la compañía.

6. El Presidente manifiesta que la negociación de acciones de la compañía a través del mercado bursátil, exigen una modificación sustancial de la estructura administrativa y una reforma y codificación del Estatuto Societario, en los términos constantes en el documento que es entregado a todos los accionistas concurrentes.

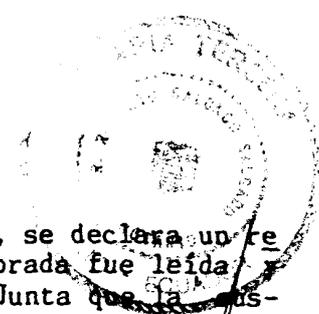
Los accionistas presentes manifiestan su conformidad con la nueva estructura administrativa de CENTRO GRAFICO, y unánimemente aprueban la reforma y Codificación del nuevo Estatuto Social de la compañía en los términos en que constan en el documento adjunto que formará parte integrante de la presente Acta.

Advertidos de los efectos legales de la aprobación de este punto del orden del día, autorizan al representante legal de la compañía otorgar la escritura pública a través de la cual se perfeccionará la decisión de Reformar y Codificar el nuevo Estatuto Social de CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.

7. A continuación, el Secretario de esta Junta propone que la firma EGAS DAZA & ASOCIADOS para los trabajos de Auditoría del ejercicio fiscal de 1996, en virtud de la experiencia que acredita, al mismo tiempo propone el nombre del Licenciado Galo Lastra para que desempeñe las funciones de comisario de la compañía durante el ejercicio económico de 1996.



20005

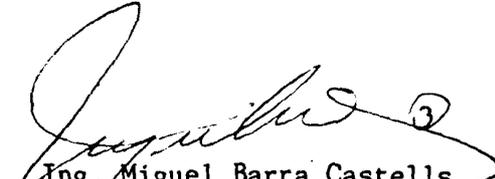


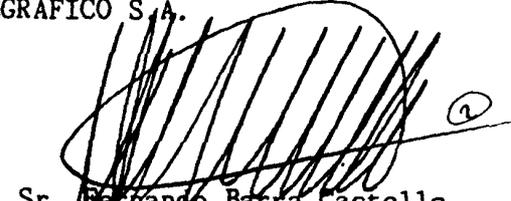
Agotado el orden del día, siendo las 18h50 cincuenta minutos, se declara un ~~re~~ ceso para la perfección del Acta, la misma que luego de elaborada fue leída y aprobada por todos los accionistas asistentes a la presente Junta que la suscriben junto con el Presidente y el Gerente General.

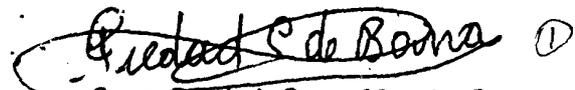
EXPEDIENTE DEL ACTA

Forman parte del expediente del Acta los siguientes documentos:

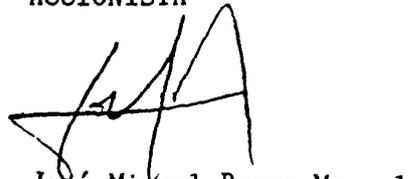
1. Lista de accionistas asistentes a la Junta;
2. Publicación en la Prensa de la convocatoria a Junta;
3. Informe del Gerente General;
4. Informe del Comisario;
5. Informe de los Auditores Externos;
6. Balances y Estado de Pérdidas y Ganancias del año 1995;
7. Estatuto Codificado de CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.

  
 Ing. Miguel Barra Castells  
 PRESIDENTE Y ACCIONISTA

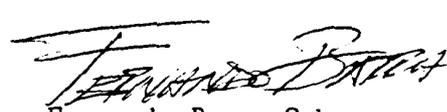
  
 Sr. Fernando Barra Castells  
 GERENTE GENERAL Y ACCIONISTA

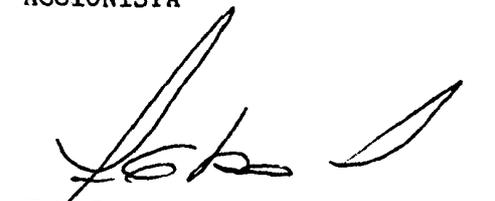
  
 Sra. Piedad Castells de Barra  
 ACCIONISTA

MARIA CRISTINA BARRA  
 María Cristina Barra Cobo  
 ACCIONISTA

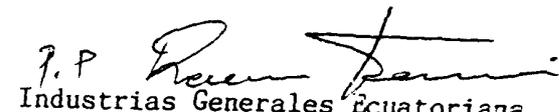
  
 José Miguel Barra Marcel  
 ACCIONISTA

  
 Ing. Esteban Barra Marcel  
 ACCIONISTA

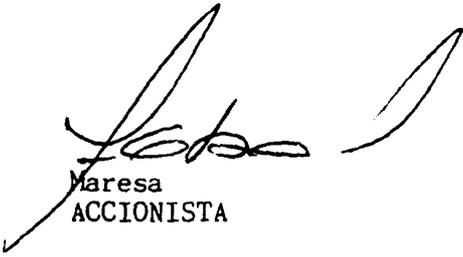
  
 Fernando Barra Cobo  
 ACCIONISTA

  
 F.M.C. Inmobiliaria Cia. Ltda.  
 ACCIONISTA

  
 Empresa Durini C.A.  
 ACCIONISTA

  
 P.P. Páez Páez  
 Industrias Generales Ecuatoriana  
 ACCIONISTA



  
Maresa  
ACCIONISTA

P.P.   
Ing. Esteban Barra Marcel  
POR PODER DEL ACCIONISTA  
SR. CHRISTIAN DEGETAUN

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

100.000

# ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.

## CAPITULO PRIMERO

### DE LA COMPAÑIA, SU DOMICILIO, OBJETO Y DURACION



**ARTICULO UNO.-** Denominación y Domicilio.- La Compañía se denominará Centro Gráfico CEGRAFICO S.A.; será considerada una persona jurídica que se registrará por las leyes ecuatorianas y particularmente por la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores, el Código de Comercio, las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, del Consejo Nacional de Valores, así como por el presente Estatuto Social. Tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, aunque podrá establecer y mantener sucursales, establecimientos, agencias, oficinas, etc., en cualquier otro lugar, dentro y fuera del Ecuador.

**ARTICULO DOS.-** Del Objeto Social de la Compañía.- La Compañía tiene por objeto social la elaboración de artículos de papelería, de imprenta y adorno (éstos a base de papel); la realización de trabajos editoriales; la venta al por mayor y menor.

Para el cumplimiento de este objeto social la Compañía podrá importar, exportar, comprar, vender y fabricar la materia prima requerida para la elaboración de los productos, artículos y mercaderías detallados anteriormente, y afines a los ya mencionados, cuyo comercio considere conveniente y provechoso para la misma, así como ejercer la representación, agencia y distribución de compañías similares, sean éstas nacionales y/o extranjeras; ejercer actividades industriales en los ramos de productos y artículos enunciados, así como realizar la investigación científica y técnica en tales campos; comprar y vender, así como administrar, arrendar o tomar en arrendamiento o explotar empresas similares, consideradas de interés y provecho, así como participar en otras empresas, sociedades o compañías mercantiles e industriales afines, sea en su constitución o de otra manera.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y operaciones y celebrar toda clase de contratos civiles y mercantiles, pudiendo comprar, vender, importar y exportar los artículos indicados en el primer inciso de este artículo, así como adquirir los que fueren necesarios y convenientes para sus operaciones, como también adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole: celebrar y ejecutar actos de comercio; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; contratar con cualquiera persona, ya sea de derecho privado, de derecho público o semipúblico y autónomas o de derecho privado con finalidad social o pública; adquirir, poseer y tener bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o transferirlos, en lo que fuere exclusivamente necesario para los fines ya indicados y para las operaciones de la Compañía; comparecer ante los Poderes y Organismos Públicos de cualquier índole que fueren, con toda clase de peticiones y demandas; y, en fin para las mismas finalidades y efectos ya indicados, celebrar y ejecutar cualquier acto y contrato permitidos por las leyes ecuatorianas en atención a la naturaleza de la Compañía, con la facultad también de acogerse a las protecciones legales aplicables.

**ARTICULO TRES.-** De la Duración de la Compañía.- El plazo de duración de la Compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; este plazo podrá ser prorrogado por otro u otros, en igual o menor duración, por resolución de la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá también ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración de este plazo o de los de la prórroga por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y el presente Estatuto Social.

**ARTICULO CUATRO.-** De la Transformación, Escisión y Fusión de la Compañía.- La Compañía podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley. También podrá ser escindida, o fusionada con otra u otras, para formar una sola, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, mediante el voto representativo de la mayoría absoluta del capital pagado de la Compañía.

ND  
201

## CAPITULO SEGUNDO

### DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

**ARTICULO CINCO.-** Del Capital.- El capital autorizado de la compañía es de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/5.950'000.000) El capital suscrito y pagado es de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEICIENTOS UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN SUCRES (S/2.977'601.351). Esta cantidad estará dividida en dos mil novecientos setenta y siete millones seicientos un mil trecientos cincuenta y un acciones nominativas, ordinarias de un sucre cada una. Cada acción será indivisible y la Compañía reconocerá como propietaria de ella a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una acción, estos designarán un representante común.

**ARTICULO SEIS.-** De la Transferencia de Acciones.- Las transferencias de las acciones se realizarán previo cumplimiento de los requisitos previstos para estos casos por las disposiciones legales aplicables.

**ARTICULO SIETE.-** De los Derechos de los Accionistas.- Cada acción dará a su tenedor la facultad de participar en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, y el derecho a voto, en proporción a su valor pagado, en la Junta, así como los demás derechos que para los accionistas contempla la Ley de Compañías.

**ARTICULO OCHO.-** De las Acciones.- Las acciones serán nominativas y representadas en los títulos respectivos, que podrán englobar varias acciones, e irán firmadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía. Estos títulos, así como las acciones que representan, serán debidamente numerados. Los títulos, así como las transferencias y cesiones de las que fueren objeto, se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, conforme a la Ley.

**ARTICULO NUEVE.-** Del Canje de los Títulos.- Para el caso del canje de los títulos, los gastos de emisión de los nuevos títulos correrán a cargo del accionista que lo solicite. Es obligación de la Compañía realizar la emisión pedida. Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

**ARTICULO DIEZ.-** Del Aumento o Disminución del Capital.- El capital podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada por mayoría absoluta del capital pagado, de lo cual el Presidente Ejecutivo de la Compañía dejará constancia en escritura pública y cumplirá, además, con los demás requisitos previstos por la Ley para estos casos. La disminución del capital solo podrá efectuarse en los casos dentro de los límites previstos en la Ley.

**ARTICULO ONCE.-** De la Prueba de propiedad de las Acciones.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción de ellas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

Para el caso de que las acciones se encuentren en custodia de un depósito centralizado de compensación y liquidación, corresponderá a éste efectuar las transferencias de las acciones que mantenga en su custodia, tanto las que hayan sido realizadas mediante transacciones privadas como las efectuadas a título gratuito.

**ARTICULO DOCE.-** De la Pérdida, Destrucción o Deterioro de los Certificados o Títulos de Acciones.- En caso de pérdida, destrucción o deterioro del certificado o título de una acción, se lo anulará y se emitirá uno nuevo, de acuerdo a las normas legales aplicables, y se anulará el certificado o título perdido, destruido o deteriorado. La emisión del nuevo título a favor de la persona que hubiere justificado su legítima propiedad de la acción perdida, destruida o deteriorada, lo hará el Presidente Ejecutivo.

## CAPITULO TERCERO

### DE LAS AUTORIDADES Y ORGANOS DE LA COMPAÑIA

ARTICULO TRECE.- De los Organos de la Compañía.- Son órganos de la Compañía, que constituyen sus autoridades: la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, así como el Presidente del Directorio, los Vicepresidentes y los Comisarios.

ARTICULO CATORCE.- De la Representación legal de la Compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente Ejecutivo que podrá obligar a la Compañía hasta en los montos máximos señalados periódicamente por el Directorio. Superados estos montos, se requerirá la firma conjunta del Presidente del Directorio o del Vicepresidente facultados expresamente para ello.

El Presidente del Directorio o uno de los Vicepresidentes podrá ser autorizado para que con su sola firma presente ofertas en los procesos de licitación y demás concursos de ofertas y/o precios que convoquen a las entidades de Derecho Público.

#### CAPITULO CUARTO

##### DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO QUINCE.- De la Composición de la Junta General.- La Junta General estará formada por los Accionistas de la Compañía, legalmente convocados. En ella los accionistas gozarán de iguales derechos y en proporción al valor pagado de las acciones que a cada uno le corresponda. Cada acción dará derecho a un voto, en proporción a su valor pagado.

ARTICULO DIECISEIS.- De las Sesiones de la Junta General.- La Junta General se reunirá en sesión Ordinaria, por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, en el día, hora y lugar que señale en cada caso la convocatoria respectiva, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio económico. Podrá reunirse en sesión Extraordinaria, por resolución del Directorio, del Presidente del Directorio, del Presidente Ejecutivo, o a petición de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital pagado, en cualquier momento y en el domicilio social, previa convocatoria de Ley. Sin embargo, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, podrán los accionistas, por si o por medio de sus apoderados, ejercer la facultad contemplada en el artículo 280 de la Ley de Compañías y celebrar sesiones de Junta General Universal, en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el citado artículo.

ARTICULO DIECISIETE.- De la Concurrencia a las Juntas.- A las sesiones de la Junta General, los socios concurrirán personalmente o por medio de apoderados, bastando, para el caso de representación, poder mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía.

ARTICULO DIECIOCHO.- De la Comprobación de las Acciones.- Antes de instalarse la Junta, se hará la comprobación de las acciones cuya titularidad corresponda a los accionistas concurrentes o a los mandantes representados por apoderados, mediante la exhibición del Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTICULO DIECINUEVE.- De la Presidencia y Secretaría de la Junta.- La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria será presidida por el Presidente del Directorio de la Compañía; a falta de éste, por la persona que elija la Junta. Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo y, a falta de éste, uno de los Vicepresidentes.

ARTICULO VEINTE.- Del Quórum.- Habrá quórum para la Junta General, cuando se halle representada más de la mitad del capital pagado, en los casos en que la Junta se reuniere en virtud de primera convocatoria; y con el número de accionistas presentes en virtud de segunda convocatoria; excepto cuando la Ley o estos Estatutos requieran una proporción distinta. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado representado, excepto en los casos previstos por la Ley o estos Estatutos en que se requiera una mayoría calificada.

ARTICULO VEINTE Y UNO.- De las Convocatorias.- La convocatoria a la Junta General Ordinaria será hecha por el Presidente Ejecutivo hasta el 1 de marzo de cada año, a más tardar; y si el Presidente Ejecutivo no hubiere efectuado dicha convocatoria en el plazo indicado, la convocará el Presidente del Directorio, bajo su

más estricta responsabilidad, dentro de los próximos diez días, cuidándose -en ambos casos- que la reunión de la Junta General, en sesión Ordinaria, tenga lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respectivo. La convocatoria a Junta General Extraordinaria, cuando fuere resuelta por el Directorio, será hecha por el Presidente del mismo, dentro de los tres días contados desde la respectiva sesión; y si fuere solicitada por los accionistas, dentro de los diez días subsiguientes a aquel que hubiere recibido la petición respectiva.

**ARTICULO VEINTE Y DOS.-** De las Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:

- a) Elegir al Presidente Ejecutivo de la Compañía y a los miembros que conforman el Directorio y a sus respectivos suplentes; al Comisario Principal y Suplente, a los que no se exigirá la calidad de socio de la Compañía;
- b) Establecer Sucursales de la Compañía, en cualquier tiempo dentro o fuera del Ecuador;
- c) Estudiar los informes anuales que deben presentar el Presidente Ejecutivo y el Comisario, y resolver sobre ellos;
- d) Conocer el balance, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas y las otras que presente la administración de la Compañía, y pronunciarse sobre dichos documentos;
- e) Resolver sobre las utilidades de la Compañía, su destino y distribución, así como sobre el fondo de reserva, cuidando de las obligaciones impuestas por las leyes aplicables en esta materia;
- f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar liquidador o liquidadores, cuando fuere necesario, decidiendo sobre las facultades que estos deban ejercer;
- g) Resolver sobre las proposiciones que formule el Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes de la Compañía o de sus Sucursales, o los accionistas, en asuntos que fueren competencia de la misma;
- h) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos y reformarlos en cualquier tiempo y en cualquiera de sus partes;
- i) Fijar el estipendio para los Directores, Presidente Ejecutivo y el Comisario; y,
- j) Ejercer todas la demás atribuciones que le confieran e impongan las Leyes y los presentes Estatutos.

## **CAPITULO QUINTO**

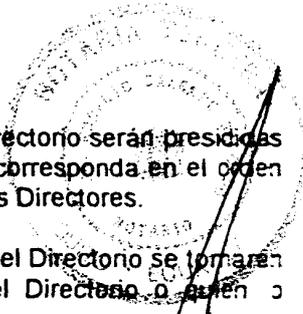
### **DEL DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA**

**ARTICULO VEINTE Y TRES.-** De la Composición del Directorio.- El Directorio estará integrado por cinco miembros, que serán llamados Directores. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por el período de dos años, y percibirán el estipendio que la Junta General señalare. Podrán ser reelegidos indefinidamente y cesarán en sus cargos, a más tardar, hasta el fin del año del ejercicio económico en que cumplan 70 años de edad.

Los Directores tendrán sus respectivos suplentes, los mismos que también serán designados por la Junta General de Accionistas.

La propia Junta General, en la sesión que elija a los miembros del Directorio, establecerá la periodicidad con la que deberá sesionar y designará al Director que ejercerá el cargo de Presidente.

100008



**ARTICULO VEINTE Y CUATRO.-** De las Sesiones del Directorio.- Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio de la Compañía; y, a falta de éste, por el Director que corresponda en el orden respectivo de su nombramiento. Habrá quórum con la concurrencia de por lo menos tres Directores.

**ARTICULO VEINTE Y CINCO.-** De las Resoluciones del Directorio.- Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes. En caso de empate, el Presidente del Directorio o quien lo reemplace, tendrá voto dirimente.

**ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** De las Atribuciones del Directorio.- El Directorio de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales, de los Estatutos Sociales y las decisiones de la Junta de Accionistas;

b) Atender la administración de la Compañía sin menoscabo de las atribuciones del Presidente Ejecutivo ni de los Vicepresidentes de la Compañía;

c) aconsejar a los Administradores sobre la marcha general de la Compañía;

d) Resolver sobre los asuntos que sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes y los Gerentes de las Sucursales, en cuanto no se hallen atribuidos a otro órgano o autoridad de la Compañía;

e) Designar a los Vicepresidentes de la compañía, en aquellos casos en los que decida crear estos cargos. También designará a los Gerentes de Sucursales de la Compañía, si la Junta General hubiere resuelto previamente la creación de éstas, y fijará el estipendio para tales Gerentes de Sucursales;

f) Resolver la convocatoria a Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuando estime que hay motivo para ello;

g) Autorizar en forma previa a los representantes legales de la Compañía, para suscribir los siguientes actos y contratos:

La enajenación o gravamen de inmuebles de la Compañía.

La enajenación o gravamen de activos fijos muebles.

La adquisición de activos fijos.

La celebración de contratos que impliquen transferencia de tecnología o participación, en cualquier forma jurídica que se dé, en los resultados de otras empresas; y,

h) Señalar periódicamente el monto máximo de los actos o contratos que puede suscribir el Presidente Ejecutivo a nombre de la Compañía.

**CAPITULO SEXTO**

**DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** De las Atribuciones del Presidente del Directorio.- El Presidente del Directorio autorizará con su firma las actas, acuerdos y resoluciones del Directorio de la Compañía; ordenará la convocatoria a sesiones del Directorio, ya por iniciativa propia, ya a solicitud del Presidente Ejecutivo o de los Vicepresidentes de la Compañía; presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas y las sesiones del Directorio; y, desempeñará las funciones representativas inherentes a su cargo, sin perjuicio de las que por estos Estatutos se atribuyen al Presidente Ejecutivo. A falta del Presidente, lo reemplazará uno de los Vocales del Directorio, en el orden respectivo de su nombramiento.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO**

**ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** De la Designación del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas y durará en su cargo por el tiempo para el cual hubiere sido elegido en cada caso, el que no podrá pasar de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** De las Calidades para ser Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo puede ser o no accionista de la Compañía; caso de serlo, no podrá dar su voto en las sesiones de la Junta General respecto de la aprobación de los balances ni en las deliberaciones relativas a su responsabilidad, ni podrá actuar en dicha Junta General como apoderado de otros accionistas, en ningún caso.

**ARTICULO TREINTA.-** De las Atribuciones Fundamentales del Presidente Ejecutivo.- El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en la forma prevista estatutariamente.

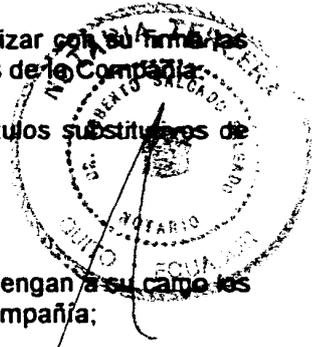
**ARTICULO TREINTA Y UNO.-** De la Subrogación del Presidente Ejecutivo.- En el evento de falta o ausencia temporal del Presidente Ejecutivo, como en el de su incapacidad física o mental, muerte o renuncia, la subrogación de este último corresponderá a uno de los Vicepresidentes de la Compañía, el que, de no hallarse designado con anterioridad y conforme a lo previsto en estos Estatutos, será designado por la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, para los efectos previstos en este Artículo, quien durante el tiempo preciso de la falta o ausencia y hasta que el Presidente Ejecutivo se reintegre a sus funciones, o hasta la designación de un nuevo Presidente Ejecutivo, obrará con todas sus facultades y atribuciones, y sujeto a las mismas limitaciones señaladas por este Estatuto y en la Ley para el administrador.

Podrá también la Junta General, en sesión ordinaria o extraordinaria, en los casos previstos en este artículo, designar al funcionario de la Compañía que deba sustituir al Presidente Ejecutivo por el tiempo preciso de su falta o ausencia y hasta que sea elegido el nuevo Presidente Ejecutivo, y para los efectos previstos en estos Estatutos.

**ARTICULO TREINTA Y DOS.-** De las Atribuciones y Deberes Específicos del Presidente Ejecutivo.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

- a) Administrar la Compañía;
- b) Designar a los funcionarios y empleados de la Compañía, con excepción de los Vicepresidentes de la misma y de los Gerentes de las Sucursales, y determinar sus sueldos;
- c) Dictar el Reglamento Interno para la marcha de la Compañía y distribuir las actividades de los funcionarios y empleados de la misma;
- d) Establecer agencias y oficinas de la Compañía y designar jefes de tales establecimientos;
- e) Cuidar de la contabilidad de la Compañía y de su corrección y exactitud;
- f) Proporcionar al Comisario los datos que a este le fueren necesarios;
- g) Convocar a sesiones del Directorio y hacer las demás convocatorias que le fueren requeridas conforme a estos Estatutos;
- h) Presentar a la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria anual, el Balance General del año anterior, debiendo acompañarlo de una memoria escrita relativa al movimiento de la Compañía;
- i) Formular propuestas para la reforma de los Estatutos de la Compañía a la Junta General de Accionistas, en sesión ordinaria o extraordinaria;

- j) Suscribir los certificados y títulos de acciones que emita la Compañía, así como autorizar con su firma las inscripciones de ellos y sus transferencias y cesiones en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía;
- k) Proceder al canje de las acciones, conforme a estos Estatutos, y a la emisión de títulos sustitutos de acciones, en los casos del artículo doce de los mismos;
- l) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas;
- m) Manejar los fondos de la Compañía y vigilar el manejo de los que, bajo su vigilancia, tengan a su cargo los Vicepresidentes de la Compañía, los Gerentes de Sucursales y otros funcionarios de la Compañía;
- n) Llevar la correspondencia de la Compañía y vigilar la que tramiten y lleven los Vicepresidentes de la Compañía, los Gerentes de Sucursales y otros funcionarios y demás empleados;
- o) Ejercer la representación legal de la Compañía, en la forma y con las limitaciones previstas en estos Estatutos.
- p) Organizar las Sucursales cuya creación dispusiere la Junta General de Accionistas, así como los establecimientos, agencias, oficinas, etc., de la Compañía y conferir las respectivas atribuciones a sus factores, comprendida entre ellas la de fijar la cantidad hasta la que podrán los Gerentes de Sucursales celebrar válidamente dentro del área de sus operaciones, actos y contratos a nombre de la Compañía, sin perjuicio de las otras facultades que la Junta General acuerde para los Gerentes de las Sucursales;
- q) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir todos los otros deberes que le confieran e impongan la Ley y estos Estatutos.



## CAPITULO OCTAVO

### DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA COMPAÑIA

**ARTICULO TREINTA Y TRES.-** De la Designación de Vicepresidentes.- El Directorio podrá decidir, en cualquier momento, la designación de Vicepresidentes de la Compañía; y, de hacerlo, señalará en cada caso las atribuciones y deberes que habrán de corresponderles, las que no podrán menoscabar los que competen, conforme a estos Estatutos, al Presidente Ejecutivo de la Compañía. Estos Vicepresidentes durarán en sus cargos por el tiempo para el cual los elija el Directorio, el que no podrá pasar de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** De las Especificaciones de las Atribuciones y Deberes de los Vicepresidentes.- En las credenciales o nombramientos que se expidan a los Vicepresidentes de la Compañía se dejará constancia de las funciones, atribuciones y deberes que les corresponden.

## CAPITULO NOVENO

### DE LOS GERENTES DE SUCURSALES

**ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** De la Designación de los Gerentes de Sucursales.- Los Gerentes de Sucursales de la Compañía cuyo establecimiento dispusiere la Junta General, serán designados por el Directorio.

**ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Atribuciones y Deberes de los Gerentes de Sucursales.- Son deberes y atribuciones de los Gerentes de Sucursales:

- a) Determinar, con sujeción a la aprobación del Presidente Ejecutivo, los sueldos de los funcionarios y empleados de la respectiva Sucursal;
- b) Organizar las oficinas y almacenes de la Sucursal a su cargo;
- c) Cuidar de la contabilidad de la Sucursal, de su corrección y exactitud;
- d) Proporcionar al Comisario y demás funcionarios autorizados de la Compañía los datos que a éstos les fueren necesarios;
- e) Manejar los fondos de la Sucursal respectiva y vigilar el manejo de los que, bajo su vigilancia, tengan a su cargo otros funcionarios y empleados de la misma;
- f) Llevar la correspondencia de la Sucursal y vigilar que la tramite, bajo sus órdenes, otros funcionarios y empleados de la misma;
- g) Celebrar, a nombre de la Compañía, y dentro del área de operaciones de la Sucursal respectiva, con su sola firma, los contratos autorizados por las leyes, cada vez y hasta por la cantidad que señale el Presidente Ejecutivo;
- h) Realizar, a nombre de la Compañía y siempre que fuere del área de operaciones de la Sucursal a su cargo, todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias y convenientes para la Compañía;
- i) Abrir, cerrar cuentas corrientes en los bancos ubicados en el área de funcionamiento de la Sucursal respectiva, y al efecto girar los cheques correspondientes a su cargo de tales cuentas;
- j) Girar, aceptar, avalizar y endosar letras de cambio, así como suscribir, avalizar y endosar pagarés a la orden y otros documentos de obligación, a nombre de la Sucursal correspondiente, hasta por el monto por el cual haya sido autorizado; y,
- k) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir todos los otros deberes que le impongan o confiera la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General de Accionistas de la Compañía.

## **CAPITULO DECIMO**

### **DEL COMISARIO**

**ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** De la Designación del Comisario.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General de Accionistas, en su sesión Ordinaria, quienes podrán ser socios o no. El Comisario examinará el balance, los libros, valores y comprobantes de la administración económica de la Compañía, y de todo ello presentará un informe a la próxima Junta General Ordinaria, debiendo ejercer todas las atribuciones y cumplir todos los deberes que les señalan la Ley de Compañías.

**ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** De la Concurrencia del Comisario a las Juntas Generales.- El Comisario será especialmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria.

## **CAPITULO DECIMO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** De la Contabilidad.- La contabilidad de la Compañía será organizada de modo tal que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia; y podrá además

organizarse de acuerdo a las conveniencias de la Compañía, en la forma aconsejada por las técnicas y prácticas modernas, del modo que determinen sus autoridades.

**ARTICULO CUARENTA.-** Del Destino de las Utilidades.- La Junta General cuidará de que se cumplan las obligaciones impuestas por las leyes relativas a fondo de reserva, retención de impuestos y otras inherentes a esta materia, e igual obligación tendrá el Presidente Ejecutivo a este respecto.

**ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** De la Efectividad de las Resoluciones de la Junta General y el Directorio.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio se cumplirán sin esperar la aprobación del Acta respectiva, a menos que en la sesión correspondiente se resuelva lo contrario.

**ARTICULO CUARENTA Y DOS.-** Del Efecto de las Limitaciones y Restricciones Estatutarias.- Las limitaciones y restricciones contempladas en estos Estatutos para el Presidente Ejecutivo de la Compañía, los Vicepresidentes de la misma, y los Gerentes de las Sucursales, así como para quienes ejerzan su representación, regirán en las relaciones entre la Compañía y sus accionistas, respectivamente, y los referidos funcionarios, quienes responderán personalmente de las transgresiones en que incurran a este respecto; todo sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.

**ARTICULO CUARENTA Y TRES.-** De la Reforma de los Estatutos.- Para la reforma de los Estatutos, que podrá hacerse en cualquier tiempo y lugar, la Junta General procederá a propuesta por escrito del Directorio, del Presidente Ejecutivo, o de uno o varios accionistas; y para su aprobación se requerirá el voto afirmativo de la mayoría absoluta del capital pagado. El Presidente Ejecutivo hará la convocatoria a sesión de Junta General Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con las reglas pertinentes de estos Estatutos. La reforma o reformas propuestas serán discutidas y aprobadas por la Junta General, bastando para ello una sola sesión, si así lo resolviere la Junta General; y si esta decidiera que se tenga una segunda sesión, señalará en la primera el día, la hora y el lugar para el efecto. Esta segunda sesión se realizará dentro de los treinta días, a más tardar, de la primera.

**ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-** De las Normas Generales y Supletorias.- La Compañía se regirá en todo lo no previsto en estos Estatutos, por las disposiciones de la Ley de Compañías, la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento General, del Código de Comercio y de las demás leyes y resoluciones administrativas emanadas de autoridad u órgano colegiado competente, y que fueren aplicables y vigentes en el territorio de la República del Ecuador.

Se otorgó ante mí, en fe de ello cuniero  
esta ÚNICA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a  
veinte y cinco de julio de mil novecientos noventa y seis.

  
ROBERTO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

con. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 96.1.1.1.2653, de fecha tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, expedida por el Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito (E), tomé nota el margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la Reforma de Contrato de Sociedad Mercantil de la compañía "CENTRO GRAFICO GEOGRAFICO S.A.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.

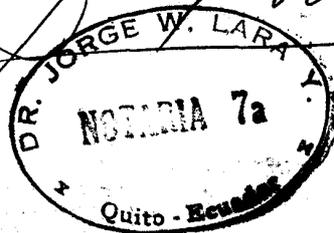


~~DR. ROBERTO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~

**RAZON:**- Tome nota el margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía que antecede de fecha 28-05-70, la Resolución de la Superintendencia de Compañías # 96.1.1.1.2653 de fecha 03-10-96, con la cual se aprueba la Reforma y Codificación de Estatutos, constantes del instrumento público que antecede.-

Quito, a 07 de Octubre de 1.996

El Notario,



0000011

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO (E) DE 3 DE OCTUBRE DE 1996, bajo el número 143 del Registro Industrial, tomo 28.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 836 del Registro Mercantil de once de junio de mil novecientos setenta, a fs. 560 tomo 101; 49 del Registro Industrial de veinte y seis de abril de mil novecientos sesenta y siete, a fs 154 vta. tomo 9 y 235 del Registro Industrial de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 553 vta. tomo 20.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía " CENTRO GRAFICO CEGRAFICO S.A.."- Otorgada el 25 de julio 1996, ante el Notario TERCERO del cantón Quito DR. ROBERTO SALGADO SALGADO..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 21860.- Quito, a diez de octubre de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

fdp

*[Handwritten signature]*  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTÓN QUITO

